

## INTRODUCCIÓN

En el trabajo a continuación se va a hacer un estudio de aduana en la República Dominicana comentando sus tipos, procedimiento y las principales funciones debido a la estrecha relación que hay con el suministro de materiales.

Esto es porque muchas empresas necesitan adquirir materiales de otro país para la producción y estas mercancías pasan por un proceso de desaduanamiento en el cual se realiza un control que se lleva sobre las mismas evitando que no sean ilícitas y el valor agregado que obtienen por la imposición de un impuesto aduanero que recae directamente en los costos propios de las mercancías en cuestión.

## LEYES DE ADUANA DE LA REP. DOMINICANA

### OBJETIVOS GENERALES

Transparentar y sistematizar todas las actividades de las aduanas del país con la finalidad de hacer efectivas las medidas de facilitación del comercio, aumentar las recaudaciones fiscales y contribuir con otros organismos del Estado a reducir diferentes tipos de riesgos provenientes del exterior que puedan impedir el desarrollo sostenible de la Nación.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Dotar a funcionarios, empleados y usuarios de los servicios, del conocimiento e informaciones de las políticas, principios, normativas, regulaciones fundadas en la integridad, transparencia y responsabilidad en la gestión de la organización. Fomentar e internalizar valores y actitudes que vinculen a un compromiso e integridad a toda prueba en las prácticas gerenciales y administrativas.

Fortalecer y crear medios, instrumentos, mecanismos e instancias que viabilicen y garanticen prácticas y conductas éticas, así como los derechos e incentivos a los funcionarios y empleados.

Elevar los grados y niveles de profesionalidad para el desarrollo de una gerencia generadora de confianza, de nuevas pautas y capaz de facilitar el intercambio comercial y de influir en la percepción del público.

Constituir un referente de las demás instancias del Estado y la sociedad en la implementación de un Plan de integridad para el control y la reducción de la corrupción pública y privada.

### Historia

En el año 1845 el régimen independentista, ante la necesidad de aumentar sus ingresos y regularizar las Aduanas, dicta la Ley Núm.34, del 29 de mayo, sobre el Régimen de Aduanas, con medidas significativas como fueron la naturalización de los buques y la expedición de las patentes de navegación.

Sin embargo, la citada Ley Núm.34 no llenaba los requerimientos de la época, por lo que fue sustituida por otra más amplia, la Ley Núm. 2595 del 14 de octubre de 1887, sobre el Régimen de Aduanas y Puertos, la cual comprendía 226 artículos.

Esta Ley sobre Aduanas fue sustituida en los años 1889, 1892 y 1896 por otras con textos similares. Es interesante señalar que la Ley Núm. 3742, promulgada en el año 1897, introduce en su texto los señalamientos de la primera Ley de Aduanas, la Núm. 34, volviendo de nuevo al régimen ya citado.

Posteriormente, la Ley de Aduanas fue sustituida por la Núm. 4761, del año 1907, varias veces modificada, y por último derogada y sustituida por la Ley Núm. 4915, del año 1909.

A consecuencia de los grandes empréstitos que había obtenido el gobierno en el año 1916, las Aduanas pasaron a ser administradas por el gobierno de ocupación militar norteamericano, de acuerdo con la convención suscrita al efecto para el cobro de la deuda externa en fecha 8 de febrero de 1907. El Gobierno Militar, en ejercicio de sus funciones, dictó varias Ordenes Ejecutivas destacándose la Núm. 589 del 31 de diciembre de 1920, denominada Ley sobre Aduanas y Puertos, que daba al Oficial Encargado del Servicio de Aduanas la potestad de reglamentación para la administración de la misma, Reglamentación que tenía fuerza y efecto de Ley.

La dirección y supervigilancia del Servicio Aduanero fue reintegrado al Gobierno Dominicano mediante Ley Núm. 429 del 20 de marzo de 1941, momento en que se terminó de pagar la deuda externa de la Nación, poniéndose el servicio de arrimo y manejo de carga en los puertos bajo la Dirección General de Aduanas, mediante la Ley Núm. 595 del 31 de octubre de 1941.

La Orden Ejecutiva ya señalada, Núm. 589 del año 1920, estuvo vigente por más de 30 años, hasta que fue sustituida por la Ley sobre el Régimen de Aduanas, la

tema

Núm. 3489 de fecha 14 de febrero de 1953, la cual, aunque sigue el mismo formato que las anteriores, es mucho más amplia.

Esta Ley sufrió algunas modificaciones en lo que respecta al Régimen Arancelario y a la denominación del organismo encargado de su administración y funciones por medio de la Ley Núm.4705 del 1957.

Mediante la Ley Núm. 70 del 17 de diciembre de 1970, las funciones de arrimo fueron separadas de las funciones de aduanas, al crearse la Autoridad Portuaria Dominicana.

Hasta hace poco, la Dirección General de Aduanas funcionaba como una dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, pero con la promulgación de la Ley 226 del 2006, Aduanas adquirió autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio.

#### MISIÓN

Facilitar y controlar el comercio de la República Dominicana con el resto del mundo, teniendo como fundamento la eficiencia y transparencia de los procesos aduaneros, acorde con las mejores prácticas internacionales de la administración aduanera, el control de la evasión fiscal y el comercio ilícito, el fortalecimiento de la seguridad nacional y la protección de la salud y el medio ambiente.

#### VISION

Ser reconocida como una institución eficiente y moderna en el ámbito nacional e internacional, conformada por un equipo de personas integra que hagan de la misión de la institución, un proceso transparente, expedito y sistematizado que contribuya al desarrollo sostenible de la Nación.

#### VALORES

Los valores a impulsar en el ámbito del proceso de motivación, socialización y como expresión de respuesta al cambio inducido serán de:

- Integridad, responsabilidad y transparencia.
- Profesionalismo y cooperación.
- Creatividad y compromiso

#### MARCO TEÓRICO

Lograr un elevado nivel de transparencia que implique la rendición de cuentas, la cualificación de los estándares de servicios, como garantía de la confianza y confiabilidad de los ciudadanos en el cumplimiento de las funciones.

Fortalecer la integridad institucional, garantizando el establecimiento de los controles anti-corrupción, que reduzcan al mínimo las prácticas de los funcionarios y empleados y de los demás actores del sistema, cumpliendo con la misión de seguridad nacional, desarrollando el comercio y garantizando el recaudo fiscal.

#### ANÁLISIS

El literal l), del artículo 4 de la ley No. 226-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la DGA, establece que es atribución de la Dirección General de Aduanas, velar por el cumplimiento de todas las disposiciones aplicables de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana como entidad pública tiene la obligación de proveer la información de carácter público y cualquier tipo de información financiera y todas las que sirvan de base a decisiones de naturaleza administrativa, tal como lo establece la Ley General No.200-04 y su Reglamento.

Es por esto, que en esta sección usted podrá ver de manera transparente y de

#### tema

fácil acceso, todos los detalles que están disponibles a la ciudadanía para dar cumplimiento a la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y al Decreto 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación  
Es pertinente considerar los efectos de la corrupción en términos generales a partir de diferentes organismos y expertos en la materia:  
Puede desalentar la inversión, impedir el desarrollo económico y socavar la legitimidad política.  
Distorsiona los flujos internacionales comerciales.  
Facilita las actividades del crimen internacional organizado  
Acentúa las desigualdades sociales y los niveles de ingreso.  
Afecta la gobernabilidad y la seguridad nacional  
Determina una relación de hegemonía entre riqueza, poder y política.  
Deslegitima la gerencia y administración de Aduanas.  
La Organización Mundial de Aduanas (OMA) estima los efectos adversos de la corrupción en los siguientes: Una reducción de la fe pública y confianza en las instituciones del gobierno.  
Una reducción en el nivel de confianza y cooperación entre las administraciones de Aduanas y otras agencias del gobierno.  
Baja la moral del personal y el "espíritu de la corporación/organización".  
Incrementa los costos, los cuales en última instancia son asumidos por la comunidad.  
Una reducción en el nivel de conformidad voluntaria con las leyes y regulaciones de Aduanas.

#### FUGA DE INGRESOS

Distorsión de los incentivos económicos.  
Reducción en la seguridad nacional y protección de la comunidad  
Crea un obstáculo innecesario para el comercio internacional y el crecimiento económico.  
Las Aduanas Dominicana reciben los embates y desafíos de los cambios que se producen en el entorno internacional y nacional, a partir de modelos y prácticas comerciales que obligan a una readecuación operativa de la institución.  
El fenómeno de la globalización pone énfasis en el comercio internacional como fuerza motriz de las inversiones y el desarrollo económico, así como de su liberalización, de reglas y acuerdos regionales y bilaterales vinculantes, que hacen compromisorio a las Aduanas.  
El modelo económico imperante privilegia sistemas y tecnologías modernas de producción, información y comunicación que obliga a implementar procesos de reformas y modernización.  
Se incrementan factores de vulnerabilidad y riesgos que se traducen en el establecimiento de estrategias, instrumentos y acciones de control y monitoreo que a su vez facilitan el comercio y el tránsito de personas de forma más rápida y segura.  
Mayor capacidad operativa y la incorporación de tecnologías más sofisticadas de agentes internacionales para penetrar el sistema de control y seguridad aduanera, adaptándose, mejorándose y rediseñándose medidas de protección.  
Incremento de las prácticas corruptas que en el caso particular de las Aduanas están orientadas según los especialistas a:

1. la contravención de impuesto público;
  2. la provisión o incentivo de alguna forma de incentivo deshonesto;
  3. elemento de misterio o secreto.
- Se establecen programas de integridad en los servicios aduaneros, así como la cooperación con instancias del Estado, los usuarios, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos.

#### CRIMINALIZACIÓN DEL CONTRABANDO

Legislación Aduanera Dominicana Y Tratamiento Legislación Comparada  
El Manual de Derecho Aduanero, del autor Máximo Carvajal Contreras, Editorial Purrúas S.A., Ed. 1995, expresa que contrabando es todo lo que se hace contraviniendo una disposición de ley. Es el acto u omisión que tiende a sustraer mercancías y efectos de la intervención aduanera. En el contrabando, dice este autor, citando a Pedro Fernández Lalanne, existe la clandestinidad, ocultamiento, se obra con dolo, furtivamente.  
El control de la evasión fiscal es una lucha muy antigua de las aduanas. En la obra Historia Mundial de las Aduanas y los Impuestos, editada por la

tema

Organización Mundial de las Aduanas (OMA), 2002, el Profesor Hironori Asakura, señala que el contrabando era severamente castigado en la ciudad de Kautilya Arthasatra, La India, en la que han aparecido escritos de aproximadamente 2000 años, donde los mercaderes que transitaban con mercancías sin pasarlas por el control aduanero y sin pagar los tributos, se les aplicaba una penalidad igual a ocho veces el valor de lo evadido.

El Plan Estratégico Regional para Las Américas, revisado, presentado en el año 2003 por las Direcciones Generales de Aduanas de los países miembros de la OMA, plantea como requerimiento en el punto 3, la armonización de las legislaciones para el control del contrabando, fraude en fronteras y terrorismo.

El plan incluye las intervenciones y disposiciones en materia de seguridad, prevista en la Resolución sobre Seguridad y Facilitación aduanera, adoptada por la OMA en junio de 2002, en la que se exhorta a la cooperación internacional entre las administraciones de aduanas, el sector privado y los organismos internacionales que brindan asistencia técnica a las mismas.

**EVASION FISCAL POR CONTRABANDO vs. EVASION ARTIFICIOS TECNICOS**

A pesar de que el contrabando es una de las modalidades de fraude más antiguo, hoy día, aun mantiene vigencia por los altos niveles de corrupción en las Aduanas de nuestros países, que con la globalización del comercio han surgido nuevos tipos de defraudación vías las aduanas, denominados evasión técnica por artificios, a los que recurren operadores económicos inescrupulosos para disminuir o evadir los derechos e impuestos que deben pagar al Estado. Practicas corruptas estas, que la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales de 1996, insta al sector privado y sector publico cumplir las leyes y normas para enfrentarla, por las consecuencias de estos actos en el desarrollo social y económico de los países.

Entre las practicas de evasión técnica más comunes que se registran en las

Aduanas de la región, incluyendo República Dominicana, están: a) subvaluación o subfacturación del valor realmente pagado o por pagar, y sobrevaluación, dependiendo si el régimen de destinación aduanera establece la reposición de derechos y gravámenes ; b) triangulación por origen de las mercancías (presentando la mercancía como originaria de un país distinto al país real, para beneficiarse de preferencias arancelarias acuerdos de libre comercio); c) No declaración entre empresas vinculadas de los cánones, licencias, deducciones por publicidad, Royalty, fletes y adiciones al mismo; d) Omisión de marcas de fábricas y comerciales verdaderas; e) Declaración de mercancías en lugar de la realmente facturada; f) Incorrecta clasificación arancelaria, etc.

El referido artículo 167 Ley de Aduanas, califica además como contrabando el transporte interno, distribución, almacenamiento, venta pública o clandestina de mercancías, implementos, productos, géneros, maquinarias, repuestos, materiales, materias primas, objetos y artículos con calor comercial o artístico que hayan sido pasados o no por las aduanas del país, en complicidad o no con empleados o autoridad, sin haber cumplido con los requisitos ni satisfecho el pago total de los derechos e impuestos previstos en las leyes.

Asimismo el tráfico con mercancías exoneradas, sin llenar previamente los requisitos de Ley para la venta o traspaso de las mismas.

La infracción se comprueba cuando el poseedor de una mercancía cualquiera no pueda presentar a requerimiento de autoridad competente, en un plazo de 24 horas laborales siguientes al día de haber sido sorprendido, la documentación comprobatoria de que ha cumplido con todas las disposiciones fiscales, o que adquirió dicha mercancía de una persona que a su vez pueda probar, dentro de ese mismo plazo, que ha cumplido con las exigencias de ley.

## tema

### CONCLUSIÓN

Las Aduanas, son oficinas públicas cuya finalidad primordial es la de controlar el paso de mercancías nacionales o extranjeras que, procedentes del exterior, van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico, también se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones y exportaciones de mercancías.

Se entiende por operación de tránsito aduanero el transporte de mercancías desde una oficina aduanera de destino partida a una de destino, bajo el régimen de tránsito aduanero. A estos fines, se entiende por aduana de partida, la oficina aduanera por donde comienza la operación de tránsito; por aduana de paso, toda oficina aduanera por donde transiten las mercancías en el curso de la operación de tránsito aduanero; y por aduana de destino, la oficina aduanera donde termina la operación de tránsito.

### BIBLIOGRAFÍA

[Http://www.dga.gov.do/dgagov.net](http://www.dga.gov.do/dgagov.net)  
Leyes Y Regulación De Aduana

### ANEXOS

El servicio aduanero de República Dominicana planea lanzar un sistema de despacho electrónico que modernizará el proceso tributario y de entrega de bienes entrantes, según el periódico local Listín Diario.

Las empresas podrán presentar online sus declaraciones de importación de materias primas a las autoridades aduanera y tributaria.

Las medidas electrónicas disminuirán el tiempo de tránsito a través de aduanas de seis a un día y ahorrará a los importadores unos 33mn de pesos (US\$1,2mn) mensuales, según el subdirector operativo de aduanas, Luis Sánchez.

El lanzamiento del servicio estaba planificado para el lunes 31 de enero, con más de 250 empresas ya suscritas. El servicio de aduanas en el puerto de Haina Oriental podrá procesar cinco contenedores a la vez, y no uno como hacía anteriormente, según el colector de Haina Oriental, Vicente Paulino.

El nuevo servicio forma parte de la iniciativa de modernización de aduanas que

apunta a descentralizar los procesos del departamento.<sup>tema</sup>